



INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS - SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN // RAD. 2022-00235 // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 2/07/2025 15:55

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cordial Saludo, estimada área.

El día de hoy, 02 de julio de 2025, en representación de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** se asistió a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DE CARTAGO (VALLE)**REFERENCIA:** REPARACIÓN DIRECTA**DEMANDANTE:** LUZ ADRIANA VILLA GONZÁLEZ y OTROS**DEMANDADO:** ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL y OTROS**RADICACIÓN:** 76147-33-33-002-2022-00235-00

Al respecto, se tiene:

1. **Identificación de las partes.** Asistencia de las partes a la audiencia. Ya cuento con personería jurídica reconocida para la representación de la compañía.
2. **Saneamiento del proceso:** No se observan vicios que puedan nulitar lo actuado hasta el momento.
3. **Recaudo probatorio.** Como estamos sujetos a la disponibilidad de los horarios de los médicos, se recibieron los testimonios a petición de las partes; es decir que se hizo en desorden.

- Testimonio decretado a favor de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE: Mario Alain Herrera Tobón (Cirugía General): Labora en dicho hospital hace 22 años. Realizó una observación de posoperatorio a la señora Luz Adriana el día 01 de noviembre de 2019, le hace control donde se evidencia ojos amarillos y abdomen blando. Diagnostico: colecistitis (sospecha de pus en la vía biliar, menciona que la principal causa es un calculo de la vía biliar, por lo que no solo es resultado de cirugías previas, sino que también puede ser una causa del cuerpo). Se le realizó ecografía FAST, y examen para revisión o confirmación de la existencia de lesiones de la vía biliar (colangiografía, dice que este examen es el mejor para determinar dicho estado). Hasta el momento en que él realizó la observación, no se habían confirmado las lesiones. El médico solicitó cupo en UCI. Menciona que los síntomas manifestados estaban relacionados con la cirugía realizada el 25 de octubre. Menciona que, por la taquicardia y la ictericia, se podría suponer una infección, por lo que le recetaron antibiótico MEROPENEM, el mejor del mercado. Como testigo técnico, mencionó que es probable que después de la cirugía se presentara la lesión del conducto biliar, así como la infección 3% y 5%, respectivamente; por lo que dice que es un riesgo inherente de este tipo de cirugías. (Son muchos factores los implicados, depende de cada caso). Menciona que, usualmente, los síntomas de una lesión de la vía biliar se manifiestan en la primera semana post cirugía. Manifiesta que hasta el momento en que él la vio, dicha lesión o

infección no estaba confirmada y por ello, no se desprendía de la cirugía, por lo que le enviaron dichos exámenes.

- Testimonio decretado a favor de HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL: **Wilber Paul Romero Ramírez (Médico Anestesiólogo)**: Labora en dicho Hospital hace 9 años. Manifiesta que no recuerda la atención, por lo que se expuso la H.C donde aparece la atención del doctor. Se observa que él realizó nota preanestésica: identificó enfermedad actual, señaló los paraclínicos, identificó los antecedentes, el examen físico e identifica su plan de manejo para la anestesia de la cirugía. No recuerda que hubiera complicaciones en la cirugía. Identificó que la intervención fue adecuada a los protocolos. Menciona que e consentimiento informado firmado que menciona dicha anotación, corresponde al consentimiento de la intervención de anestesia. Manifiesta que él estuvo presente en toda la intervención quirúrgica (laparoscopia de vesícula) y que no recuerda complicaciones, es más, si se hubieren presentado, él habría dejado la nota; la cual no se encuentra en la H.C.
- Testimonio decretado a favor de CLÍNICA MARIANGEL DUMIAN MEDICAL SAS: **José Benjamín Navarro Burgos (Hepatólogo)**: Laboró con la Clínica desde el 2018 hasta el 2021. Menciona que la paciente llega con lesiones completas de la vía biliar, se manejó con antibióticos antes de la cirugía, llegó con desnutrición, se le hizo resonancia y CPRE en donde se confirmaron las lesiones. Luego se le pretendió realizar la intervención quirúrgica (reconstrucción hepática). Sin embargo, había problemas anatómicos porque había fibrosis y encontraron que el conducto hepático estaba en muy mala condición, impidiendo la unión de una porción del intestino delgado con el conducto hepático, el cual era el objetivo de la cirugía. Manifiesta que es un caso inusual. Lo que hicieron fue cerrar el conducto abierto y dejar unos drenes. El médico sí conocía de su cirugía previa. Manifiesta que dicha lesión es una consecuencia directa de la cirugía anterior. El objetivo de la nueva cirugía era detener el flujo de bilis, uniendo una parte del intestino con el conducto hepático, para redirigir dicho flujo al intestino y no a las vías biliares, lo cual no se pudo por lo descrito previamente. Identificó que los exámenes ordenados previa cirugía y la intervención quirúrgica correspondieron a los protocolos médicos, por lo que se observa diligencia de la Clínica.
- Testimonio decretado a favor de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ESE **Mónica María Patiño Ante (Médico Cirujano Intensivista)**: 11 años laborando en dicho hospital. No recuerda la atención, se proyecta la H.C. en pantalla. Su única anotación menciona que no había cupo en la UCI ni en la Unidad cuidado intermedio. Indica que revisando las notas previas, la paciente se encuentra bien, por lo que ella cree que querían una monitoria en Unidad de Cuidado Intermedio, viendo que la paciente estaba estable. Identifica que la paciente ingresó porque necesitaba un nivel de complejidad más alto, pero que dicha atención se le dio viendo las demás notas de la H.C.
- Testimonio decretado a favor de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ESE **Felipe Castro Villegas (Cirugía Gastrointestinal- Hepatobiliar)**: Laboró del 2018 al 2019 en dicho Hospital. No recuerda la paciente, pero vio la H.C. Él la atendió cuando llegó con lesión biliar e infección. Él definió su tratamiento, tratando primero la infección y se hizo resonancia y tomografía, viendo las lesiones. Por ello, definieron que no era el mejor momento para hacer reconstrucción biliar, porque se debe esperar 8 semanas mínimo, evitando daños el tejido biliar y lesiones vasculares. Por ello, lo que hicieron fue drenar y hacer control de la paciente y si es favorable, realizaban la intervención. Identificó que la lesión es consecuencia de la cirugía previa realizada a la paciente, señalando que son riesgos inherentes de la colistomía, pero la incidencia depende de varios factores, como la experiencia de los cirujanos, el horario de la cirugía, la inflamación que se presente, entre otros. Dice y enfatiza que "Cualquier cirugía de vesícula acarrea ese riesgo". Identificó que para dicha cirugía de vesícula se requería únicamente una ecografía como examen previo para la operación. - *Importante que se*

observa que la paciente no acude más al Hospital, después de que le mencionaron el tratamiento (espera de 8 semanas). Identifica que en su diagnóstico se mencionan las "adherencias", las cuales si elevan el riesgo porque se configuran cicatrizaciones ya sea por inflamaciones o intervenciones previas. El médico presentó en pantalla una imagen anatómica de la zona intervenida y explicó al despacho la intervención quirúrgica que se pretendía, la misma se adjunta, pero dicha intervención fue como técnico.
 [Captura de pantalla.png](#)

- Testimonio decretado a favor de HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL: **Olga Beatriz Morelo Indaburo (Médico)**: Trabaja en dicho hospital desde hace 11 años. No recuerda la atención, por lo que se muestra en pantalla la H.C. Fue la ayudante en la intervención quirúrgica de vesícula (colecistectomía por laparoscopia), es decir, ella lleva la visión de la cámara. Indica que la cirugía fue sin aparentes complicaciones. Explica las adherencias (tejido cicatrizal que une los órganos, el cual no debería estar). Dice que la primera causa de las adherencias es por intervenciones anteriores. Identifica el "sangrado moderado", proviene del lecho, donde le hicieron la intervención. Esa nota no fue realizada por ella, sino por el especialista. Ella no hizo ninguna nota en toda la H.C. Leyendo la nota quirúrgica, ella manifiesta que se hizo lo que se debía hacer en la intervención. Señala que si se hicieron las órdenes posquirúrgicas es porque el paciente está estable, si no aparecerían notas de observación, pero en el presente caso sí se ordenaron las órdenes médicas posquirúrgicas.
- Testimonio decretado a favor de HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL: **Elssy Viviana Benavidez Vallejo (Médica)**: Se encuentra laborando en dicho Hospital hace 14 años. No recuerda la atención, se proyecta H.C en pantalla. Ella recibe la paciente el 25 de octubre de 2019, la clasifica en Triage II, se ingresa a atención por urgencias. Identifica que la paciente tiene cálculos vesiculares, quiste en ovario derecho, entre otros. Menciona que luego del ingreso a urgencias, se hace examen físico y evidencian dolor. En el plan de manejo se le coloca analgésico, se solicita exámenes e interconsulta con cirugía general. Se observa que también la atendió el 18 de octubre de 2019, en donde la paciente consultó por dolor diferente a la consulta realizada el 25 de octubre, es decir, había dolor en lugares distintos. Identifica que el Hospital atendió la paciente conforme a los protocolos médicos, ingresándola a urgencias y solicitando revisión por especialista.
- Testimonio decretado a favor de los demandantes: **Alexander Guzmán Salazar**: Fue compañero de la sra Luz desde hace 14 años, tienen un hijo juntos; ya no están juntos. Menciona que ella era ama de casa en el 2019. Indica el dolor de la señora Luz el día que acuden al consultorio del médico Armando Cifuentes, programándola para cirugía el 25 de octubre a la 1 de la tarde. Manifiesta que después de la cirugía la sra Luz se quejaba mucho y a los 6 días se presentó al postquirúrgico, en donde le mencionan que se le habían regado líquidos, que estaba inflamada y la dejaron en observación y luego la remiten a otro centro médico, pero a ella la pasearon por Tuluá y Buga y no le daban ingreso en ninguno. (Lo identifica como "paseo de la muerte"). La ingresan en el Departamental de Cali en UCI hasta el 12 de noviembre ya estado estable. Menciona que la sra Luz no está en condiciones físicas para trabajar ni para cuidar a su hijo. Menciona que ella tiene piel y ojos amarillos y el estómago es inflamado. Manifiesta que ellos no tenían cita médica, sin embargo, manifiesta que ellos ingresaron al consultorio del cirujano. Después de la cirugía, a pesar de los síntomas, decidieron no reingresarla al Hospital, porque pensaron que era normal postcirugía. Se solicita la tacha del testimonio.
- Testimonio decretado a favor de los demandantes: **José Ancizar Montes Idárraga**: Conoce a la señora Luz desde el 2020, son solo conocidos. Hoy por hoy solo hablan por teléfono. El testigo la acompañó en su recaída, en el Hospital de Zarzal, en donde la recibieron y le hicieron exámenes. Luego la remitieron a Tuluá donde le hicieron CEPRE y la intervinieron quirúrgicamente la cual no tuvo éxito porque "no encontraron la bilis y que la piel estaba débil, se iba desprendiendo" y le indicaron otra cirugía más

riesgosa. Menciona que ella actualmente no trabaja por sus afectaciones de salud. No conoce si la sra Luz se realizó dicha cirugía posterior. Recordar que el testigo no tuvo conocimiento de los hechos sucedidos en el 2019.

PRUEBAS DESISTIDAS: Por parte de los apoderados CHUBB, HDI, SOLIDARIA, se desiste de los interrogatorios de parte de las señoras LUZ ADRIANA VILLA GONZALEZ (víctima directa) y la señora MARIA NATALI VILLA GONZALEZ (hermana).

La apoderada del HOSPITAL SAN RAFAEL, desiste de July Dayanna Tenorio Arenas (Médico).

El apoderado del Hospital del Valled desiste de los siguientes: Eduardo Cardona Pinto (Médico General), Jessica Correa Marín (Cirugía General), Adriana Marcela Zuñiga Rojas (Cirugía General), Carlos Eduardo Gallego Achito (Cirugía General), y Flavia Linda Acosta Araujo (Médica General)

La apoderada de DUMIAN desiste de: Álvaro de Jesús Pérez González (Cirujano General), Silvia Carolina de Ávila (Cirugía General), Jeisson David Hincapié Álvarez (Cirugía General) y Germán Castillo Lozano (Radiólogo).

Con base en lo anterior, se finaliza el recaudo probatorio y se cierra dicha etapa, cancelando la audiencia de continuación de pruebas que se tenía programada para el martes 08 de julio a las 4:00pm.

[@Informes GHA](#)

Se corre traslado para alegatos de conclusión por escrito, 10 días hábiles. [@Gonzalo Rodríguez Casanova](#)

[@Guido Montero Gomez](#): Te encargo, por favor, el acta de la presente diligencia.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Case Interno N. 18584.

Tiempo invertido: 6:30 horas.

Audiencia: 5:00 horas

Preparación e informe: 1:30 hora.

Sin ningún otro particular;

Cordialmente,

HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior
TEL: 301 710 2580

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

 

GHA gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments